



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV	Managua, D. N., Viernes 9 de Septiembre de 1960	No. 207
----------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 1889

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Aclaración sobre dos errores en un Acuerdo de Hacienda . . . . . 1890

**EDUCACION PUBLICA**

Títulos de Contadores Públicos . . . . . 1890  
Título de Ingeniero Civil . . . . . 1891

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA**

Crean Escuelas para Ciencias de la Educación, en Managua y Jinotepe. . . . . 1891

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Patentes de Invención. . . . . 1892  
Concesión de Inventos. . . . . 1892  
Marcas de Fábrica . . . . . 1882

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1893  
Títulos Supletorios. . . . . 1893  
Citación . . . . . 1894  
Sentencia de Divorcio. . . . . 1894  
Declaratoria de herederos . . . . . 1894  
Citación de Procesados . . . . . 1895

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Primera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cinco minutos de la mañana del día miércoles tres de Febrero de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Amador, Argüello, Bolaños Osorno, Brantome, Lacayo Hurtado, Rivers Delgado, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas hasta por la suma de Dos Mil Quinientos Córdobas (\$2,500.00) en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándose a moción del Honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—El Honorable Senador Amador manifestó que en vista de que había suficiente material para trabajar, pedía a la Mesa que se celebrasen tres sesiones en este día para tratar los asuntos que están pendientes.

El Honorable senador doctor Argüello dijo que últimamente en la Cámara del Senado se ha llegado a la irregularidad de celebrar hasta dos sesiones al día; pero no creía que se pueda llegar a celebrar tres, porque con ese criterio podría celebrarse cinco o más sesiones al día. Que la única explicación que encontraba a la moción del Honorable Senador Amador, es que no hay trabajo, pero que la Cámara tiene obligación de reunirse diariamente aunque no haya trabajo. No digo que lo que propone el Senador Amador sea ilegal; pero me parece va contra la seriedad de la Cámara, pues nunca se ha acostumbrado esto y yo desde ahora pido se consigue en el acta mi voto negativo y las frases que he dicho, si pasa la moción presentada por el Honorable Senador Amador.

El Honorable Senador Amador dijo que el Honorable Senador doctor Argüello había expresado, con toda razón, que su moción no era ilegal y que se puede hacer lo que él propone. Si existiere algún precepto que nos prohíbe quedarnos trabajando hasta agotar el trabajo que tenemos, no hubiere presentado mi moción. Lo que yo propongo es que lo que vamos a hacer mañana, lo hagamos hoy; no veo motivo por qué no lo podamos hacer. Para el doctor Argüello es muy fácil, porque vive en Managua; pero no es lo mismo para los vivimos fuera de la ca-

pital, que tengamos que venir mañana, pudiendo hacer todo el trabajo hoy.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que no sabían qué proyectos podrían presentarse el día de mañana, Estos asuntos que están ahora pendientes, son muy fáciles, en los cuales todos estamos de acuerdo en aprobar, pero mañana puede haber otros asuntos de más trascendencia. No voy a invocar la cuestión constitucional porque no estoy muy claro; pero sí la seriedad de la Cámara, pues nunca se ha visto que hagamos tres sesiones en un día. En cuanto a la facilidad de concurrir a la Cámara para los que vivimos en Managua, creo que todos estamos obligados a concurrir, a cualquier distancia que nos encontremos, pues todos somos Senadores con las mismas prerrogativas y con las mismas obligaciones.

El Honorable Senador Amador nuevamente hizo uso de la palabra para manifestar al Honorable Senador doctor Argüello que su deseo era el de que se agotara todo el trabajo que está pendiente.

- El Honorable Senador General Zelaya C. dijo que deseaba explicar el Honorable Senador doctor Argüello que últimamente se ha adoptado la modalidad de celebrar varias sesiones en un día, porque generalmente cuando concurrimos a la Cámara, no ha llegado trabajo aún de la Cámara de Diputados y para evitar hacer sesión sin que haya algo que discutir y aprobar, es que celebramos dos sesiones en el día. Muchas veces la Cámara de Diputados necesita dos y tres sesiones para aprobar un asunto que nosotros lo aprobamos rápidamente.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Amador y sometida a votación, fué aprobada con nueve votos a favor y uno en contra.

5o.—El Honorable Senador doctor Argüello pidió a la Mesa pusiera a discusión el asunto de Economía, pues él, como un acto de protesta por la aprobación de la moción del Honorable Senador Amador, se retiraría y no estaría presente en la próxima sesión.

6o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate el dictámen emitido por la Comisión de Economía sobre el proyecto de ley tendiente a restablecer hasta el 30 de Junio de 1960, los efectos del Decreto Legislativo No. 434 de 27 de Julio de 1959.

La Comisión dictaminadora acoge la iniciativa, proponiendo que después de la frase «se autoriza al Poder Ejecutivo, para que», se intercale lo siguiente: «en receso del Congreso».

Suficientemente discutido el dictámen y sometido a votación, fué aprobado con diez votos a favor y uno en contra.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el artículo 1o.

A discusión el artículo 2o., fué aprobado con la modificación propuesta por el dictámen.

Se leyó y aprobó el artículo 3o., último de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador Machado Sacasa, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar otra diez minutos después de la presente.

*Luis Manuel Debayle,*  
Presidente.

*Francisco Machado S., Enrique Belli,*  
Secretario. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Hacienda y Crédito Público

#### Aclaración sobre dos errores en un Acuerdo de Hacienda

Sr. Director de «La Gaceta».  
Presente.

Señor:

En «La Gaceta» No. 200 del 1º. de los corrientes aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo No. 71 en el Ramo de Hacienda, que contiene la bonificación a favor del señor Administrador de Rentas de León don Manuel Saborio Espinosa.

Tal Acuerdo contiene dos errores, el primero lo constituye la sílaba «que», que está además, entre las palabras «cuentadantes y expone», siendo el segundo donde se dice «de Enero de 1959 a Abril de 1940», pero en realidad el último de estos años es 1960, como consta del oficio que se le remitió a Ud. para su publicación.

De Ud., atentamente,

*Gilberto Perezalanzo,*  
Oficial Mayor de Hacienda.

### Educación Pública

#### Títulos de Contadores Públicos

No. 61

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Señor Manuel H. Rizo P., natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, C. A., solicita se le extienda el Título de Contador Público, en virtud de Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 979, de 3 de Junio de 1960,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Señor Manuel H. Rizo P., el Título de Contador Público,

para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorguen.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Nº 62

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Señor Alejandro Figueroa B, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, C. A., solicita se le extienda el Título de Contador Público, en virtud de Resolución del Ministerio de Educación Pública No. 979, de 3 de Junio de 1960.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Señor Alejandro Figueroa B., el Título de Contador Público, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorguen.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

### Título de Ingeniero Civil

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—Las once y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Miguel Ernesto Vijil Icaza, en que pide el reconocimiento en este país de su Título de *Bachelor of Civil Engineering*, que obtuvo en la Universidad Católica de América, de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día 7 de Junio de 1959;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 104 Cn., e Inc. 1o. del Arto. 1o. de la Ley de Incorporación de Profesionales de 19 de Noviembre de 1938, los nacionales que obtuvieren títulos académicos fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos, y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan;

Por tanto: y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Técnico,

Resuelve:

Unico: Reconócese legalmente válido el Título de *Bachelor of Civil Engineering*, obtenido por el Sr. Miguel Ernesto Vijil Icaza, en la Universidad Católica de América, de Washington, Estados Unidos de América, el día 7 de Junio de 1959, y se autoriza previo pago de los impuestos de Ley el registro del mencionado título para que el interesado pueda ejercer su profesión en esta República, asimismo se reconoce dicho título como

equivalente al de Ingeniero Civil, que otorga la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1960.—El Viceministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.—Ante mí: Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

### Universidad Nacional de Nicaragua

#### Crean Escuelas para Ciencias de la Educación, en Managua y Jinotepe

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 14 inciso n) de su Ley Orgánica de 25 de Marzo de 1958,

Acuerda:

- I Crear la Escuela de Ciencias de la Educación con dependencia directa de esta Junta, por medio del Rector de conformidad con el Arto. 10 de la mencionada Ley Orgánica, para mientras no se funde la Facultad de Humanidades de la cual debe formar parte, con las siguientes especificaciones:
    - a) — La Escuela de Ciencias de la Educación funcionará en la ciudad de Managua, pero además se establecerá otra Escuela de su misma naturaleza, como extensión de la primera, en la ciudad de Jinotepe, dedicada exclusivamente a la especialidad de las ciencias de la educación, por ser éste un centro que facilita el acceso de los profesores de las Escuelas Normales que funcionan en dicha zona.
    - b) — Tanto la Escuela principal, como su extensión en Jinotepe, estarán en un todo sujetas a las leyes y reglamentos generales de la Universidad.
  - II El Plan de Estudios y los reglamentos especiales serán objeto de Acuerdos posteriores
  - III La Escuela otorgará diplomas para optar a los títulos de Licenciado en Ciencias Pedagógica, pudiendo también optarse al de Doctor en Ciencias Pedagógicas, una vez cumplidas las formalidades académicas.
  - IV Publíquese en «La Gaceta» diario oficial.
- Dado en la ciudad de León, a las cinco de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos sesenta, en sesión No. 76 de la Junta Universitaria.

Mariano Fiallos Gil—José H. Montalván—  
E. López R. S. Mayorga O. E. Ruiz Z.—  
Hector—Vigil M.—Julio Padilla—Modesto  
Armijo—Roberto Ortiz Alfonso Urroz M.,  
Secretario.

**Ministerio de Economía****PATENTES DE INVENCIÓN**Nº 22938—B/U Nº 032545—**₡** 7.32

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de la ciudad de Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de patente de invención sobre su invento consistente en:

**Un método para preparar compuestos de amonio cuaternario**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N. seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 22270—B/U Nº 910744—**₡** 7.85

Frederick Charles Copp, de la ciudad de Londres, N/W. 1, Inglaterra, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención a favor de la firma Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de la ciudad de Tuckahoe 7, New York, Estados Unidos de América, sobre su invento consistente en:

**Compuestos de Amonio Cuaternario**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 22382—B/U Nº 980491—**₡** 7.32

Montecalini Società Generale per l'Industria Mineraria e Chimica, de la ciudad de Milán, Italia, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

**Procedimiento y aparato para la producción de material plástico en forma de láminas**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

**CONCESION DE INVENTOS**Nº 22790—B/U Nº 002083—**₡** 7.04

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

**Dispositivo de corte de la pasada en los telares sin lanzadera, con reserva de hilo de trama fija**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 22435—B/U Nº 976002—**₡** 6.80

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados

Sres Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

**Dispositivo de corte de hilo de trama en telares sin lanzaderas**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 22011—B/U Nº 970093—**₡** 6.80

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

**Frenos de trama para telares sin lanzadera**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 22794—B/U Nº 012236—**₡** 6.60

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

**TEMPLAZO DE TELAR**

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

**MARCA DE FABRICAS**Nº 22799—B/U Nº 963693—**₡** 7.20

Luitpold-Werk, domiciliada en Munchen 25, Alemania, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**CLAUDEN**  
**COMBIZYM**  
**HIRUDOID**

para: Productos medicinales y farmacéuticos y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 22774—B/U Nº 032472—**₡** 8.56

La firma Lenze K. G. Lichttechnische Spezialfabrik, de Alemania, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**TRILUX**

para: Fuentes emisoras de luz y artefactos de iluminación de toda clase y sus partes, especialmente para fines de iluminación, tales como señales, artefactos de iluminación para fines preventivos y para fines de alumbrados, tales como artefactos de

Iluminación para interiores y exteriores, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Entre línea—Alemania—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 22761—B/U Nº 032460—¢ 7.84

La firma Imperial Chemical Industries Ltd, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. 1, Inglaterra, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

## PENTALUX

para: Pinturas, barnices, esmaltes, lacas y pinturas con cola (o al temple) y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 22760—B/U Nº 032460—¢ 7.24

Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de la ciudad de Paris, Francia, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

## FLAGYL

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales y todos los demás productos incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 23051—B/U Nº 014214—¢ 7.76

Tres veinte minutos tarde veinte Septiembre próximo, local este Juzgado venderánse martillo estos muebles: un radio-receptor «Philco» de dos bandas, seis tubos, maque fino, color vino-oscuro; una mesita estilo moderno, maqueada fino, color nogal; una bicicleta, breques de mano, color negro; una mesa de sala con un depósito al lado, mide tres cuartas largo, media vara alto y cuarta y media ancho, maqueada fino, color nogal.

Oyense posturas legales.

Ejecución sentencia: Francisco Guerrero Rocha contra Manuel Pacheco hijo.

Juzgado Local Civil.—Granada, veintiseis Agosto mil novecientos sesenta.—J. A. Marcia., Secretario. 3 2

Nº 23048—B/U Nº 031977—¢ 9.12

Diez mañana veinte Septiembre año corriente, local este Juzgado subastaránse mejor postor finca rústica situada lugar «Higuería», jurisdicción pueblo Terrabona, este Departamento, como de docientas manzanas de extensión más o menos, contiene rancho pajizo, tejas de barro, comprendida estos lindesos: oriente, Río Grande de Matagalpa y Luis Felipe Solano y Jaime Castro; poniente, lotes de Natalia Delaney y Jaime Castro; norte, de Luis Felipe Solano y Natalia Delaney; y sur, Río Grande de Matagalpa.

Ejecuta: José Antonio Gutiérrez Tapia a Jesús y Rafael Castillo.

Base remate: Cinco Mil Trescientos Córdoba.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, veintinueve de Agosto mil novecientos sesenta.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintinueve Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 2

Nº 23046—B/U Nº 009056 - ¢ 8.36

Once mañana veinte Septiembre próximo y en local este Despacho venderáse en pública subasta finca agricultura ubicada en comarca «Lechecua-gos» esta jurisdicción, con una extensión de siete manzanas, lindante: oriente, predio de Manuel Laguna; poniente, resto de la finca donde fué disgregada: norte, Tiburcio Rojas Rodríguez; sur, Valentín Torres y cerro montoso.

Pertenece a Angelina Rueda García y véndese en la ejecución entablada contra ésta por Banco Nacional de Nicaragua por la suma de Setecientos Veinticinco Córdoba, intereses y costas.

Oyense posturas cubran intereses, principal y costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22489—B/U Nº 012564—¢ 5.76

Gonzalo Rodríguez y señora, solicitan Título Supletorio, predio urbano casa y solar, pueblo Santo Tomas del Nance, lindante: norte, calle enmedio, Evangelista Ríos; sur, Teodoro Montoya; oriente, Amadeo Sánchez; poniente, Julio Fuentes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, cuatro Agosto mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria. 3 3

Nº 22848—B/U Nº 003457—¢ 6.40

Juan Pablo Sevilla, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Totogalpa, cuarenta manzanas extensión, lindante: oriente, propiedades Santos Pérez y Julián Gómez; occidente, propiedad Santiago Pérez y Apolonio González; norte, propiedad Guillermo Gómez; sur, línea divisoria ejidos Totogalpa y Palacagüina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, nueve Agosto mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Srío. 3 3

Nº 22854—B/U Nº 974253—¢ 6.88

Francisco Ugarte Barraza, solicita Título Supletorio terreno rústico, de docientas manzanas cultivadas en chagüite, limitada así: norte, «El Camastro»; sur, El Río Congo o Pasos de Lajas; oriente, Arturo Herrera; y poniente, Juan Francisco Torres.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—Luis H. García.—Amparo Arceyut, Sría.

Es conforme.—San Carlos, dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—J. Alaniz G., Srío. 3 3

Nº 22853—B/U Nº 974252—¢ 6.92

Concepción Mairena v. de Lúquez, solicitan Título Supletorio, terreno rústico cincuenta hectáreas todas bajo de cerco de alambre de púas, limitada así: norte, Anselmo Ruiz; sur, Anselmo Ruiz; oriente, Anselmo Ruiz; y poniente, con terrenos comuneros.

Opóngase términos legales.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—J. Alaniz G., Srío. 3 3

Nº 22852—B/U Nº 936946—\$ 6.08

José García, solicita Título Supletorio, solar, casa esquinera y mediagua, esta Villa, lindante: oriente, casa Sixto Melendez, calle enmedio; occidente, Tomasa Fuentes; norte, Ramón Hidalgo Toruño; sur, Apolonio Flores, calle enmedio.

Oposición término legal.

Juzgado Local.—Trinidad, uno de Agosto mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Torres O., Srio. 3 3

Nº 22941—B/U Nº 003533—\$ 6.40

María Aguilar de Gómez, domicilio Telpaneca, pide Título Supletorio casa y solar, ubicados pueblo Telpaneca, lindantes: oriente, predio Emilio López y playa río; occidente, Agustín Cerda; norte, Marcos Gómez, Sinécio López, Cristóbal Gómez; sur, mediando calle, Rebeca viuda de Portillo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, dieciocho Agosto mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srio. 3 2

Nº 22969—B/U Nº 044306—\$ 6.00

Narcisca Ramírez de Cortes, solicita Título Supletorio, finca rústica, ubicada en Las Cofradías, jurisdicción de Nindirí, este Departamento, lindante: oriente, Francisco García; poniente, Nicolás Ruiz Huez; norte, Carlos Altamirano; y sur, Nicalás Ruiz Huez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srio. 3 2

Nº 22676—B/U Nº 003573—\$ 6.00

Luis Montoya Cruz, solicita Título Supletorio finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, propiedad Hipólito López; occidente, propiedad Marcelino González y Lorenzo Vásquez; norte, propiedad Francisco Vásquez; sur, propiedad Bernardino Merlo.

interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidós Agosto mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Srio. 3 2

Nº 22943—B/U Nº 980584—\$ 6.12

Ester Pérez López, solicita Título Supletorio, predio urbano, centro esta población, lindante: oriente, Humberto Roa Sánchez; occidente, Raymunda v. de Gallo y la solicitante; norte, Alberto Pérez López; sur, mediando calle, Sala Evangélica y la solicitante.

Valor: Docientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinte Agosto mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo, Srio. 3 2

Nº 23010—B/U Nº 004077—\$ 5.52

Antonia Ubau Valle, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, jurisdicción Villa Altagracia, siguientes linderos: Oriente y Norte, Sucesión General Anastasio Somaza; Poniente y Sur, Carmen y Juan Valle.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, doce Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio. 3 1

#### CITACION

Nº 23052—B/U Nº 044331—\$ 8.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, se cita a los Accionistas de Compañía Fraccionadora de Terrenos, S.A. (Fratersa), para Asamblea General Ordinaria que se verificará el jueves 22 de Septiembre

del año corriente a las 7:30 pm., en el local de esta Compañía, sita en la 3a. Calle N. E. No. 303.

En dicha sesión se darán a conocer los Balances y Estados Financieros de la Empresa por el período Fiscal recién pasado.

COMPANÍA FRACCIONADORA DE TERRENOS, S. A.

(FRATERSA)

Francisco Barberena B.,  
Secretario.

3 3

#### Sentencias de Divorcio

No. 22940—B/U No. 036220 \$5.22

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, dieciseis de Agosto de mil novecientos sesenta. Las nueve de mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores René Tuckler Montenegro y Sonia María Reyes Uriarte. La guarda de la menor hija Lizeth Auxiliadora queda a cargo de su madre señora Reyes Uriarte, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Coussen, Srio. 1

#### Declaratoria de Herederos

Nó 22966—B/U Nº 002641 \$ 5.08

Teresa Cortez y Ubuldo Salvador Rufz, solicitan se les declare herederos del difunto Manuel Rufz, en unión de Luis Felipe, Alejandro, Josefa, Rosa Amelia, Paulino, Socorro y José Bernardo Rufz, hijos del causante estos y cónyuge aquella. Quien dejó como bienes, un lote como de manzana y cuarto de cabida, que limita: al norte, con finca de Pablo Cerda; sur, y oriente, sucesores de Urbano Guadamuz; y poniente, Las Marías; y otro como de diez manzanas en La Vainilla, limita: al norte, sur, y poniente, sucesores de Fernando Blandino; y oriente, camino público; ambos lotes situados en jurisdicción de Santa Teresa y los hubo como herencia de su padre Bernardo Rufz.

Quien se crea con derecho, dedusca oposición.

Juzgado Civil de Distrito.—Jinotepe, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—Testado—Julio veinte—No Vale.—Lineado nueve de Agosto—Vale.—Más lineado—és los y cónyuge—Vale.—Leonidas Sánchez, Srio. 1

## Citaciones de Procesados

No. 259

Por seguan y última vez cito y emplazo al procesado Angel Aguilar Carrión, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Copaltepe, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se la sigue como autor del delito de Homicidio cometido en la persona de Carlos Alberto Lampín Carrión, quién fué de las mismas generales del procesado, bajo apercibimiento que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—León diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta.—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta.—Ernesto Madriz, Srio.

1

No. 257

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gilberto Pérez Santos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de terrorismo, daños en la propiedad y Homicidio, en perjuicio de la casa comercial McOregor y don Mercedes López, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.—Iván Selva, Srio.

1

248

Se cita y emplaza por segunda vez al procesado ausente Manuel Salablanca, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Modesto Pérez Téllez, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de Piedras Grandes de esta jurisdicción; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estu-

viere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—Mariano Pérez D. Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Corregido—de—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

No. 247

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado José Angel Medina, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Francisco Gamboa, quien fué de de cuarentitrés años de edad, casado, carpintero y del domicilio del pueblo de Somotillo, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 255

Por primera vez cito y emplazo al procesado Armando Flores de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Adán Aguilar, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 254

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alejandro Jarquín Solórzano, mayor

de edad, soltero, jornalero y vecino de la Cañada de Huananhuas de la jurisdicción del pueblo de Matiguás de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en las personas de Andrés Díaz y Raymundo Sánchez, mayores de edad, solteros, agricultores y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarse defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, tres de Agosto de mil novecientos sesenta.—R. Buitrago P.—E. Grijalva B., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, tres de Agosto de mil novecientos sesenta.—E. Grijalva B., Srio.

No. 261

Por primera vez, cítese y emplázase al procesado Juan Iruas Rodríguez, de Calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Cristobal Lafnez, quién fué mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio de El Valle El Consuelo, jurisdicción de Pueblo Nuevo, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad sino comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta.—Adela María Guillén M., Sria.

No 262

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesada Pastor Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Jorge para que dentro del término de quince días concorra al local de este Juzgado a de-

fenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de Violación en la señora Andrea Herrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Jorge, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurodo y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—F. J. Talavera.—Moisés S. Cole, Srio.

Es conforme.—Rivas, veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole, Srio.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00

Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00

Por mes . . . . . « 5.00 Por año. . . . . « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . . . « 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.